



Anexo 15b

Int-eComm

Programa Int-eComm
RESOLUCIONES GRUPALES DE LA AYUDA SORTEO
Resolución de admisión
16/11/2021
MOB 2021

Resolución de admisión al Programa Int-eComm

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria **Int-eComm 2021** para la prestación de servicios de apoyo al desarrollo de una estrategia de e-commerce internacional, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día **22/09/2021**, en el Boletín en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número **181**, Página **51**, ref. BDNS nº **583981**

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día **13/10/2021** a las **10:00 h.**

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Int-eComm** con fecha **16/11/2021**, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	RAZÓN SOCIAL
3	SL000000106608	PAYRESPORT 2006 SL
4	SL000000106724	MALAGA REAL ESTATE BUSINESS PROJECTS SL
5	SL000000106580	RENTHAS HOSPITALITY AUTOMATIC SERVICES SL
7	SL000000106618	FRANK THEODOR BAUMCHEN
9	SL000000106109	DUST DIVISION S.L.

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	RAZÓN SOCIAL
11	SL000000106722	JALEO COSTA DEL SOL SL
13	SL000000106603	JAMES MALONE FABRICS SL

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de Málaga.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Importe máximo financiable: 7.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al **70%** por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el **30%** por la empresa beneficiaria, por lo que **la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada empresa admitida en esta fase es de 4.900 euros**

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Int-eComm, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a **16/11/2021**

D. José María Gómez Pretel
Secretario general